



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1748

Bogotá, D. C., miércoles, 1° de diciembre de 2021

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 26 DE 2021

(noviembre 9)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022

Primer Periodo

Sesión Ordinaria Mixta

El día nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el presidente el Honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los Honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Cabal Molina María Fernanda
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica
Name Vásquez Iván
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán y
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Lara Restrepo Rodrigo
Petro Urrego Gustavo Francisco y
Rodríguez Rengifo Rossvelt.

Dejó de asistir el Honorable Senador:

García Gómez Juan Carlos.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

PARA: MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA

DE: SENADOR JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ

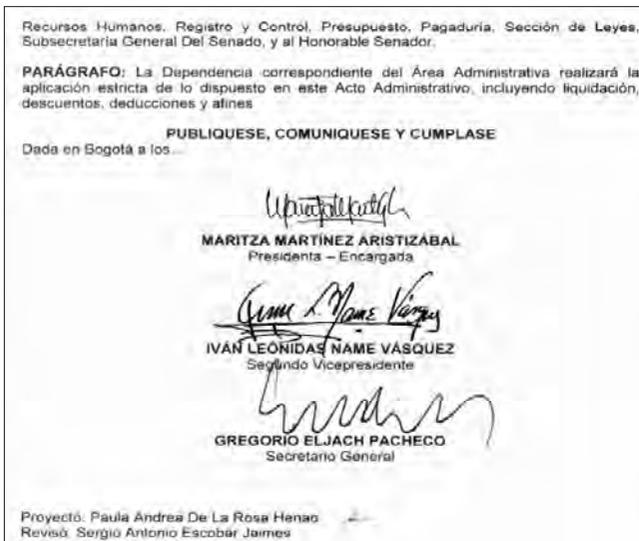
ASUNTO: AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS

Mediante la presente me permito solicitar autorización a la Honorable Mesa Directiva que usted dirige, para salir del país a Dubái - Emiratos Árabes entre los días 9 de noviembre y 14 de noviembre del presente año para atender asuntos personales, informo que estaré cumpliendo mis obligaciones como Senador de la República en lo correspondiente a asistencia virtual a sesiones de Comisiones Constitucionales, legales, accidentales, así como las sesiones plenarias que sean citadas, los gastos de transporte, alimentación y alojamiento los asumiré sin que ocasione gastos por parte del Senado de la República

Atentamente,

Juan Carlos García Gómez
Senador de la República

RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: [Signature] HORA: [Signature]



La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA
2021-2022 PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA MIXTA”

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones
legales vigentes de Bioseguridad”

Día: Martes 9 de noviembre de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio
Nacional- Primer

Piso y Plataforma Zoom

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 16 del 28 de septiembre de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2021; Acta número 17 del 29 de septiembre de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1461 de 2021.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 36 de 2021 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade Serrano.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 897 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1215 de 2021.

2. **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado**, por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Soledad Tamayo Tamayo, María del Rosario Guerra de la Espriella, María Fernanda Cabal Molina, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez, Milla Patricia Romero, Miguel Ángel Barreto, Ruby Helena Chagüi, Amanda González Rodríguez, Édgar Palacio Mizrahi, Javier Mauricio Delgado.* - Honorables Representantes: *Adriana Magaly Matiz, Buenaventura León León, José Padilla Orozco, Armando Zabaraín, Juan Carlos Rivera, Alfredo Ape Cuello, Germán Alcides Blanco, Felipe Andrés Muñoz, Margarita María Restrepo, Karen Violette Cure, Jezmi Lizeth Barraza, Emeterio Montes de Castro.*

Ponente Primer: Debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021.

3. **Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.

Autores: Honorable Senador: *Juan Samy Merheg Marín*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1138 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1348 de 2021.

4. **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado**, por el cual se introducen disposiciones Anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, José Ríter López Peña, David Barguil Assís, Roy Barreras Montealegre, Ana María Castañeda Gómez, Germán Hoyos Giraldo, Andrés Cristo Bustos, Temístocles Ortega Narváez, Horacio José Serpa Moncada, Guillermo García Realpe, Angélica Lozano Correa, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Armando Benedetti Villaneda, Jaime Durán Barrera, Julián Gallo Cubillos, Esperanza Andrade Serrano, Soledad Tamayo Tamayo, Gustavo Petro Urrego, Fabio Amín Saleme*. - Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Alejandro Vega Pérez, Harry González García, Carlos Julio Bonilla Soto, José Daniel López Jiménez, Gabriel Santos García, Édward David Rodríguez, César Lorduy Maldonado, Liliana Benavides Solarte Juanita María Goebertus Estrada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 907 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1077 de 2021.

5. **Proyecto de ley número 103 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar los fines del tratamiento penitenciario.

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Gustavo Bolívar Moreno, Ayda Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina*. - Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo, Ángela María Robledo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2021.

6. **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado**, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Juan Diego Gómez Jiménez*. - Honorable Representante: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 892 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1377 de 2021.

7. **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Amanda Rocío González Rodríguez, Ruby Helena Chagüi Spath, Ana María Castañeda Gómez*. - Honorables Representantes: *Adriana Magaly Matiz Vargas, Margarita María Restrepo, César Lorduy Maldonado, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos Lozada Vargas, Diela Liliana Benavides, John Arley Murillo, Juanita María Goebertus Estrada, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Buenaventura León León, Felipe Andrés Muñoz, Juan Fernando Reyes, Karen Violette Cure Corcione*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1021 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1377 de 2021.

8. **Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora: *Maritza Martínez Aristizábal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1534 de 2021.

9. **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Bérner Zambrano Erazo*. - Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, John Arley Murillo Benítez, Élburt Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Óscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, César Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Guevara Villabón, Roy Barreras Montealegre*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 901 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2021.

Comisión Accidental: Conformada por los Honorables Senadores: *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa*.

Informe de Subcomisión: *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2021.

10. **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade Serrano*. Honorables Representantes: *Juan Fernando Espinal Ramírez, Hernán Humberto Garzón*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 892 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1139 de 2021.

11. **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado**, por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade Serrano*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 897 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1215 de 2021.

12. **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1217 de 2021.

13. **Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado**, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.

Autores: Honorables Senadores: *Milla Romero Soto, Edwin Ballesteros Archila, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagüi Spath, Amanda González Rodríguez, Nicolás Pérez Vásquez, Ernesto Macías Tovar, Paloma Valencia Laserna, Fernando Nicolás Araújo, Carlos Felipe Mejía, Ciro Alejandro Ramírez, John Hárold Suárez, María Fernanda Cabal Molina, José Obdulio Gaviria, Honorio Enríquez Pinedo*. – Honorables Representantes: *Juan David Vélez, Christian Garcés, Hernán Humberto Garzón, Edwin Alberto Valdés, Jairo Cristancho, Jéniffer Kristín Arias, Juan Manuel Daza Iguarán, Rubén Darío Molano, Margarita María Restrepo, John Jairo Bermúdez, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortíz, José Jaime Uscátegui*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 900 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2021.

14. **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2021 Senado**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la constitución de una paz estable y duradera.

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel*. – Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo, León Fredy Muñoz Lopera*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1001 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021.

15. **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ayda Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno.* - Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021.

16. **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Ruby Helena Chagüi Spath, Javier Mauricio Delgado Martínez, Amanda Rocío González Rodríguez.* - Honorables Representantes: *José Gustavo Padilla Orozco, Armando Zabarain D'Arce, Buenaventura León León, Felipe Andrés Muñoz, Juan Carlos Rivera Peña, Germán Alcides Blanco, Emeterio José Montes de Castro.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Esperanza Andrade Serrano.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1548 de 2021.

17. **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

Autores: Honorable Senadora: *Emma Claudia Castellanos.* – Honorable Representante: *Ángela Patricia Sánchez Leal.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1203 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2021.

18. **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suárez.* – Honorable Representante: *Christian Garcés Aljure.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1365 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2021.

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

V

Lo que propongan los Honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del orden del día y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación la secretaria informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

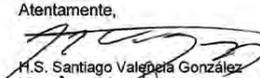
Acta número 16 del 28 de septiembre de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2021; Acta número 17 del 29 de septiembre de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1461 de 2021.

La Presidencia abre la discusión de las actas: Acta número 16 del 28 de septiembre de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2021; Acta número 17 del 29 de septiembre de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1461 de 2021 y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación, la secretaria informa que se han aprobadas las actas Nos. 16, 17 por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente informe de la Comisión Accidental sobre Proyectos de Ley Estatutaria.

<p style="text-align: center;">Bogotá D.C., septiembre de 2021</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL SOBRE PROYECTOS DE LEY ESTATUTARIA.</p> <p>Honorable senador GERMÁN VARÓN COTRINO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA. Ciudad.</p> <p>Referencia: Informe de la Comisión Accidental sobre proyectos de ley estatutaria.</p> <p>Los suscritos, miembros de la Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, nos permitimos presentar un informe sobre los proyectos de ley que cursan en esta corporación, que deben tramitarse como ley estatutaria de conformidad con la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia.</p> <p><u>Normativa y jurisprudencias aplicables a los proyectos de ley estatutaria pendientes de debate en la Comisión Primera Constitucional Senado-Legislatura 2021-2022.</u></p> <p>Hasta el 14 de septiembre del 2021, en la Comisión Primera Constitucional del Senado, cursan proyectos de reserva y procedimiento de ley estatutaria de acuerdo con los artículos 152 y 153 Constitución Política, 119, numeral 4, 207 y 208 de la Ley 5 de 1992 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional expuesta en las sentencias C-282 de 2021, C-127 de 2021, C-118 de 2021, C-074 de 2021, C-032 de 2021, C-022 de 2021, C-127 de 2020, C-370 de 2019, C-283 de 2017 y C-223 de 2017.</p> <p>Son los siguientes:</p> <p>1. Proyecto de Ley 001 de 2021. "Por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas."</p> <p>Objeto: Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad regular el ejercicio del cabildeo con aplicación del principio de transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades en la participación ciudadana dentro de una sociedad democrática, y permitiendo que los ciudadanos intervengan activamente en las decisiones que se tomen sobre todo en lo relativo a la cosa pública.</p> <p style="text-align: right;"><i>Auto 26 09-11-21 app</i></p>	<p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según el literal d) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que el proyecto se refiere al derecho de participación ciudadana en su modalidad de cabildeo.</p> <p>Fundamento jurisprudencial: En la sentencia C-074 de 2021, la Corte Constitucional afirmó, respecto de instituciones e instrumentos de participación ciudadana, que no solo se circunscriben a las manifestaciones electorales en sus expresiones democráticas como el referendo, el plebiscito, la consulta popular y la revocatoria del mandato, sino que también comprenden el fomento de la ciudadanía activa con la alternativa de realizar un control efectivo de la actuación de las autoridades estatales.</p> <p>Por eso, en las sentencias C-484 de 2017 y C-150 de 2015, la Corte Constitucional señaló que los mecanismos de participación ciudadana no tienen carácter taxativo y que pueden acogerse otras estrategias que encaucen la participación ciudadana, toda vez que desconocerlas sería contrario a la naturaleza expansiva y universal del principio democrático. De allí que el legislador estatutario pueda prever procedimientos de participación ciudadana, incluso novedosos, más allá de los previstos en la Constitución.</p> <p>2. Proyecto de Ley 005 de 2021. Senado "Por medio de la cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad en situación jurídica de condenados"</p> <p>Objeto: El proyecto tiene por objeto restablecer el derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad que han sido condenadas con pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, ya sea como pena principal o como accesoria.</p> <p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según los literales a) y c) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que se propone regular el derecho fundamental y el deber ciudadano del sufragio de las personas privadas de la libertad y otorgar funciones electorales a la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Fundamento jurisprudencial: En la sentencia C-022 de 2021 (Reiterada con efectos de estarse a lo resuelto en sentencia C-118 de 2021), la Corte Constitucional señaló las condiciones y parámetros sobre materias sometidas al trámite de leyes estatutarias, respecto de derechos y deberes fundamentales, entre las cuales se destacan: i) la regulación de un derecho fundamental; ii) la afectación al núcleo esencial y principios básicos; y iii) que la regulación sea manera integral y completa.</p> <p>Además, en la Sentencia C-283 de 2017 la Corte Constitucional expuso un concepto amplio sobre la reserva de ley estatutaria de funciones electorales,</p>
<p>no solo remitiéndose al mecanismo del voto popular, sino que también hacen parte aspectos como éstos: i) los derechos al sufragio, de elegir y ser elegidos; ii) los deberes de los ciudadanos en participar en la vida política, cívica y comunitaria; y iii) los mecanismos de participación ciudadana; y iv) la relación entre las funciones constitucionales sobre procesos electorales de las autoridades electorales.</p> <p>3. Proyecto de Ley 79 de 2021 Senado. "Por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio del derecho fundamental a la protesta pacífica"</p> <p>Objeto: El Proyecto de Ley tiene por objetivo regular, garantizar y proteger el derecho a la manifestación, movilización y reunión social y pacífica; determinar su alcance y definir las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes y de las autoridades.</p> <p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que se propone regular procedimientos que podrían afectar directamente el núcleo esencial de los derechos fundamentales de reunión y manifestación pública y pacífica previsto en el artículo 37 de la Constitución Política.</p> <p>Fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional: En la sentencia C-022 de 2021 (Reiterada con efectos de estarse a lo resuelto por la sentencia C-118 de 2021), la Corte Constitucional señaló las condiciones y parámetros sobre materias sometidas al trámite de leyes estatutarias respecto de derechos y deberes fundamentales, entre los cuales se destacan: i) la regulación de un derecho fundamental; ii) la afectación al núcleo esencial y principios básicos; y iii) que se establezca de manera integral y completa.</p> <p>Fundamento jurisprudencial de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: Esta corporación, en sede de acción de tutela, mediante sentencia bajo el Radicado 2019-02527-02, manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"Por tanto, de acuerdo con la tridivisión de poderes, es el Congreso de la República, y no otra institución, el encargado, por vía Ley Estatutaria, es decir, no simplemente a través de disposición ordinaria, el competente para la regulación negativa a ese derecho fundamental. (Resaltado fuera de texto)"</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>TERCERO: ORDENAR a los demandados que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, insertar y facilitar la descarga del contenido completo y legible de este</p>	<p><i>pronunciamiento, en la parte principal de sus respectivas páginas web y redes sociales, en un lugar visible y fácilmente identificable, hasta tanto el Congreso de la República emita una Ley Estatutaria que regule los alcances y limitaciones del derecho a la protesta pacífica. (Resaltado fuera de texto)"</i></p> <p>4. Proyecto de Ley 84 de 2021 "Por medio del cual (sic) se reforma la ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones."</p> <p>Objeto: El Proyecto de Ley tiene por objeto fomentar la participación política de la juventud, como una oportunidad encaminada a su fortalecimiento acorde a las necesidades actuales, y también a otorgar una respuesta a la moral social y política de la juventud.</p> <p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según el literal d) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que se propone regular el mecanismo de participación ciudadana en la modalidad de consejos de la juventud y se reforma la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Fundamento jurisprudencial: En las sentencias C-074 de 2021, C-484 de 2017 y C-862 de 2012, la Corte Constitucional afirmó, respecto de instituciones e instrumentos de participación ciudadana, que estos abarcan normativas de formas de participación democrática, entre las cuales se encuentran la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles como instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública, en cumplimiento en lo previsto artículo 103 de la Constitución Política.</p> <p>5. Proyecto de Ley 106 de 2021 Senado. "Por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la ley 1475 de 2011"</p> <p>Objeto: El Proyecto de Ley tiene por objeto reformar los artículos 17 y 18 de Ley 1475 de 2011 con el propósito de fomentar en las organizaciones políticas las inscripciones de más mujeres a cargos de elección popular y de garantizar recursos para la financiación de los procesos políticos y electorales, como acción afirmativa a favor de la mujer.</p> <p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según los literales a) y c) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que en el proyecto se están regulando aspectos del derecho a la igualdad real y efectiva de la mujer, organización y régimen de los partidos y movimientos políticos y se reforma la Ley Estatutaria 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de</p>

<p><i>organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones."</i></p> <p>Fundamento jurisprudencial: En la Sentencia C-371 del 2000, la Corte Constitucional precisa que, según lo establecido en el artículo 13 de la Carta, en especial el inciso segundo, cuando el Estado crea condiciones materiales que permitan garantizar la igualdad real, efectiva y participación en política de población femenina, su trámite es de reserva de ley estatutaria.</p> <p>Además, respecto del literal c) del artículo 152 de la Constitución Política, en la Sentencia C-490 de 2011, la Corte indicó que los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, se regulan por ley estatutaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución.</p> <p>6. Proyecto de Ley 142 de 2021 Senado -032 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se modifica la ley 996 de 2005 -Ley de garantías- "</p> <p>Objeto: El Proyecto de Ley tiene por objeto definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, de modo que se garantice la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición.</p> <p>Trámite de ley estatutaria: El trámite es de ley estatutaria según el artículo 127 y el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que se propone regular aspectos de participación en política de los servidores públicos, ejes temáticos de la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República y se reforma la Ley Estatutaria 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Fundamento jurisprudencial: En la sentencia C-127 de 2021, la Corte Constitucional señaló que la reglamentación legal del artículo 127 de la Constitución Política sobre participación en política de servidores públicos, es posible siempre y cuando se apruebe una ley estatutaria para tal fin.</p> <p>Del mismo modo, en las sentencias C-379 de 2016, C-794 de 2014 y C-1153 de 2005, el Tribunal Constitucional señaló que las excepciones y condiciones de la prohibición de participación en política de servidores públicos deben ser establecidas por una ley estatutaria.</p> <p>Además, respecto del literal f) del artículo 152 de la Constitución Política, en la sentencia C1153 de 2005, el Tribunal Constitucional dijo que, cuando se</p>	<p>determinen aspectos acerca de las bases generales que permitan el equilibrio electoral en cualquier elección presidencial, su trámite es estatutario.</p> <p>De la anterior manera, rendimos el informe encomendado a los suscritos senadores por la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República.</p> <p>Atentamente,</p> <p> H.S. Santiago Valencia González Miembro de la Comisión Accidental</p> <p> H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo Miembro de la Comisión Accidental</p> <p> H.S. Eduardo Emilio Pacheco Cuello Miembro de la Comisión Accidental</p>
--	---

La Presidencia abre la discusión del informe leído y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación, la secretaria informa que ha sido aprobado el informe de la Comisión Accidental sobre los proyectos de Ley Estatutaria por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 36 de 2021 Senado, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

La secretaría informa que el día 3 de noviembre se dio lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, se abrió el debate y se puso en consideración la proposición positiva con que termina el informe de ponencia se cierra el debate y debido a que no hubo quórum decisorio se levantó la sesión.

Por secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la votación de la proposición leída.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina Maria Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	16	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 18

Por el Sí: 16

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, si bien podemos informarles a todos los miembros de la Comisión que al respecto del proyecto de ley cuya solicitud se hizo de aprobación del informe con que terminaba la ponencia, hay que entender que no existe en el momento proposición alguna, por lo tanto, debe darse el curso normal legislativo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la secretaría cuántos artículos consta el proyecto y si han radicado proposiciones a lo que la secretaría informa que no han sido radicadas proposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por secretaría se da lectura al articulado en el texto original del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original y cerrada su discusión, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 10

Por el No: 02

En consecuencia, no se ha tomado ninguna decisión puesto que no ha obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para aprobar o negar leyes orgánicas.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si reabre la votación del articulado del Proyecto de ley número 36 de 2021 Senado, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia a lo que respondieron afirmativamente por unanimidad.

La presidencia abre la votación del articulado en el texto del proyecto original.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	

	SÍ	NO
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos	X	
Lozano Correa Angélica		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Total	10	04

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 10

Por el No: 04

En consecuencia, no se ha tomado ninguna decisión puesto que no ha obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para aprobar o negar leyes orgánicas.

La Presidencia aplaza el estudio del proyecto e informa que se pasa al proyecto 5 del orden del día, debido a que los ponentes de los Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado, Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado y Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado solicitaron su aplazamiento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al proyecto 5 del orden del día.

Proyecto de ley número 103 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar los fines del tratamiento penitenciario.

La secretaría da lectura la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí, efectivamente este es un proyecto de ley que busca modificar la Ley 103 de 2021, que hace referencia a la Ley 55 de 1993 que hace referencia al Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales a las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar de esa manera los fines del tratamiento penitenciario que tiene dentro de sus objetivos fundamentales, pues contribuir con la resocialización de las personas que están privadas de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios.

Este es un proyecto de mi autoría, en compañía de los otros integrantes de la bancada del Partido Comunes, la Senadora Sandra Ramírez, Pablo Catatumbo, también de otros senadores de los partidos de oposición, Gustavo Bolívar Moreno,

Aída Avella, Feliciano Valencia, Carlos Alberto Carreño Representante, el Representante Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala y Ómar de Jesús Restrepo también representantes, así como Abel David Jaramillo y la Representante Ángela María Robledo.

Es decir, es un proyecto que tiene el respaldo de varios partidos de la bancada de los declarados en oposición, el objetivo fundamental es aportar en la construcción de una nueva política criminal y penitenciaria en Colombia fundamentalmente buscando que la legislación colombiana se adapte a las recomendaciones que en ese sentido ha hecho, tanto la Corte Constitucional cuando se ha pronunciado en distintas sentencias, mencionando la existencia de un estado de cosas inconstitucionales en la cárcel, lo cual lleva a la vulneración de derechos de las personas privadas de la libertad.

Así como también adaptar la legislación colombiana a los acuerdos y tratados internacionales que en materia de derechos humanos y derechos fundamentales el Estado colombiano ha suscrito.

El objeto específico del proyecto busca garantizar fundamentalmente mediante la modificación de la Ley 65 de 1993, el derecho al libre desarrollo de la personalidad tanto de las mujeres, como de las diversidades sexuales, que se encuentran privadas de la Libertad, cómo prevenir mediante estas modificaciones la violencia basadas en género en los centros penitenciarios.

Se busca también recoger las recomendaciones que en este sentido han dado las organizaciones de derechos humanos y los pronunciamientos como ya lo señalé de la Corte Constitucional en ese sentido, fundamentalmente se busca resolver la problemática que hace referencia a la carencia que existe en las políticas públicas como producto de esa corriente punitivista que ha hecho carrera en la legislación colombiana y que ha desembocado en una constante situación de vulneración de los derechos fundamentales en este caso de las personas privadas de la libertad.

Así como recoger los estudios y las recomendaciones que han dado diversas organizaciones que han sistematizado digamos toda la problemática que se vive al interior de los centros carcelarios y que afecta esta población.

Algunos datos acerca de la situación que tenemos hoy en día en las cárceles, tenemos de Colombia 132 establecimientos carcelarios y penitenciarios con una capacidad instalada de 80.524 internos actualmente existe un hacinamiento que a decir verdad ha ido disminuyendo en estos meses que han corrido de la pandemia, debemos recordar cómo en esta Comisión, cuando recién se inició la cuarentena tuvimos debates con la Ministra de Justicia, en ese momento la hoy Procuradora doctora Margarita Cabello y de manera unánime aquí en la Comisión mencionamos la necesidad de acelerar

la expedición y la implementación de decretos que permitieran la salida de muchos internos en medio de las condiciones que implicaba la existencia de la pandemia y por supuesto pues el riesgo contra la vida de los prisioneros en las cárceles.

Actualmente hay 96.999 colombianos teniendo una sobrepoblación de 15.475 internos esta población se distribuye en un total de 90.068 hombres y 6.931 mujeres, sobre el nivel académico, la inmensa mayoría de estos prisioneros tienen en términos promediados una educación básica secundaria y lo cual se constituye digamos el nivel académico también en una dificultad alrededor del acceso, permanencia y resultados en lo que hasta ahora es la política de resocialización del Estado colombiano.

Evidencian las cifras oficiales también publicadas por el Inpec, que en la materialización de esta Política de resocialización tanto a través del trabajo como de la enseñanza, existen deficiencias enormes en este momento en esa Política de resocialización, puesto que menos del 50% de la población carcelaria en este momento participa de esas actividades, lo cual señala el vacío tan grande que existe en materia de lo que sería el fin último de una verdadera Política criminal y penitenciaria, que no es el castigo en sí mismo, sino buscar la resocialización de la población carcelaria.

Todo esto pues en el marco de lo que conocemos suceden en las cárceles en Colombia en materia de corrupción, de violencia, de estigmatización, como producto digamos de ese modelo deficiente que impide que el objetivo fundamental de la pena finalmente se cumpla.

Según informes De Justicia publicados entre el año 2000 y 2017 tanto la población carcelaria femenina que aumentó en un 53,3% como producto del problema de las drogas, este es un dato importantísimo porque hace ver cómo el crecimiento de la población femenina en las cárceles se aumenta exponencialmente en la medida en que hemos venido legislando a través de una política punitiva, apartándolos de lo que entre otras cosas fue convenido en el acuerdo de paz que contemplaba la necesidad de generar una nueva política de drogas, que ponga el énfasis fundamentalmente en la persecución de los verdaderos narcotraficantes y no en estas personas que vienen siendo presa de esas mafias del narcotráfico como producto de los denominados delitos de pobreza.

En ese sentido pues recuerdo que recientemente discutimos y aprobamos aquí en la Comisión y también recientemente en Plenaria un proyecto de ley de autoría del Senador Lara que buscaba precisamente una favorabilidad para ser aplicada a estas personas que vienen siendo víctimas digamos de esta Política punitiva.

Igualmente, al hacer el análisis dentro de la población carcelaria, nos vamos a encontrar que las comunidades trans y en General todas aquellas

personas que se reclaman como parte digamos de lo que se conoce como la comunidad LGTBI, sufren digamos una doble condición de vulnerabilidad al momento de Ingresar a los centros penitenciarios por la estigmatización y la segregación de que es objeto esta población.

Lo cual ha hecho que deban ser considerados sujetos de especial protección por parte del Estado ante esta condición de doble vulnerabilidad, se ha avanzado en la tesis de que si bien es cierto que las personas privadas de la libertad sufren una limitación de derechos, eso no implica que esta circunstancia los ponga ante una vulneración de sus derechos fundamentales.

Y en ese sentido el proyecto lo que busca es tener en cuenta esas condiciones de doble vulnerabilidad para legislar en el sentido de otorgarles unas condiciones que los rediman de esa vulneración de sus derechos fundamentales, buscando fundamentalmente recoger aspectos que están contenidos en la propia Constitución como el libre desarrollo de la personalidad, la protección de la dignidad humana, como igualmente el derecho a la salud.

Según un uniforme de la ONG Colombia diversa, denominado “muchas veces me canso de ser fuerte” publicado en el 2016 las personas de esta comunidad LGTBI enfrentan mayores riesgos debido a los prejuicios por su orientación sexual o identidad de género, situación que se agrava pues con las condiciones de hacinamiento que existe en las cárceles.

Así como el uso arbitrario y prolongado que se da de las situaciones de aislamiento en lo cual los somete digamos a tratos crueles e inhumanos y degradantes que atentan contra la personalidad y en el caso de salud, pues las afectaciones que sufre esta población por afectaciones como el VIH.

Y a pesar de que el Inpec en algunas resoluciones como la 0010 de 2011, ha buscado de alguna manera atacar esta problemática, cabe señalar que estas decisiones sean limitado simplemente a hacer algunas recomendaciones y algunas actividades de sensibilización, tanto para los funcionarios que cumplen distintas actividades, así como del personal de guardia.

Pero consideramos nosotros pues que más allá de estas decisiones del Inpec, es necesario ya legislar en ese sentido, se señala cómo en la realización de los censos para identificar esta comunidad diversa al interior de las cárceles, por la metodología que se ha seguido en la recopilación de la información en los censos, pues de alguna manera también vienen siendo sometidos a vulneración de sus derechos e incluso a mayor estigmatización.

Por eso en este estudio de Colombia diversa, se plantean una serie de recomendaciones para que en desarrollo de esa política pública para mejorar las condiciones de esta población al interior

de las cárceles, se construyan unos protocolos participativos tanto para el ingreso y uso de elementos de personas trans a los establecimientos carcelarios, es decir, si se quiere expedir medidas discriminatorias en el sentido positivo, para que esos protocolos incorporen esa visión, la divulgación de esos lineamientos diferenciales sobre el trato que deben tener estas personas por ejemplo para las requisas al interior de las cárceles.

Igualmente, frente a la política de traslados, que se garantice siempre el derecho a la dignidad humana y a la integridad de la persona en la aplicación de estas políticas, así como el acceso a las transformaciones corporales seguras, esto tiene que ver pues con el derecho a la salud, puesto que por las condiciones que se viven al interior de las cárceles, pues no hay esa posibilidad de acceso y a veces se recurre a tratamientos que no responden a lo que debe ser realmente la ética médica.

Igualmente, la necesidad de políticas diferenciales en términos de salud e impartir un módulo específico sobre el derecho de estas personas de la comunidad diversa al interior de las cárceles.

Así como la implementación de comités con enfoque diferencial en todos los establecimientos, capacitar de manera específica al personal que tiene funciones al interior de las cárceles, suspender la aplicación de ese censo que como ya dijimos viene sometiendo a esta población a un trato discriminatorio y a estigmatización así como en diseñar campañas y procesos de reconocimiento y de difusión de los derechos de estas personas, de evaluar y orientar los criterios que se deben aplicar al interior de las cárceles para darle un tratamiento especial a las mujeres trans.

Igualmente, que se habiliten canales adecuados de denuncia sobre la violación de los derechos de esta comunidad y facilitar y mejorar los sistemas de trámite de denuncias acerca de la vulneración de esos derechos, un seguimiento de la Defensoría del Pueblo acerca de la situación de estas comunidades al interior de los establecimientos carcelarios, y campañas de promoción de los derechos, así como de qué manera impacta negativamente la Política criminal del Estado a estas comunidades.

Así como la política de drogas que se ha venido generando en la legislación colombiana, básicamente esas son las recomendaciones que ha hecho este estudio de Colombia diversa y que de alguna manera el proyecto de ley busca garantizar en el marco pues del artículo primero de la Constitución Política de Colombia, que considera pues y nos define como un Estado social de derecho en el que el respeto a la dignidad humana entra a ser un elemento central, lo cual no excluye de ninguna manera a las personas privadas de la libertad en la medida en que son personas sujetos de especial protección.

Mucho más en el caso de las personas de la comunidad diversa, que si bien es cierto en

condición digamos de por su estado en las prisiones, se le restringe sus derechos en ningún momento se le suspende, eso haciendo también digamos acopio de pronunciamientos de la Corte Constitucional, como el contenido en la Sentencia T156 de 2019 donde se falló acerca de la negativa por parte de la dirección de un establecimiento carcelario para que una mujer pudiera tener acceso a la visita íntima, lo cual pues se contempla en la sentencia pues le vulnera el libre desarrollo de la personalidad, así como el derecho a la libertad sexual del accionante.

Sobre los conflictos de intereses pues está claro que, en el artículo tercero de la ley de 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 pues se dé la Ley 5ª de 1992, pues vemos que no genera ningún tipo de conflictos este proyecto en la medida en que no genera beneficio particular, actual y directo, de los congresistas de acuerdo con el artículo primero de la Ley 2003 de 2019 y en ese sentido pues creemos que no existe ninguna motivación para declararse impedido en el trámite del proyecto.

Hecha esta exposición de la ponencia, solicitamos comedidamente a los integrantes de la Comisión Primera que se vote positivamente este proyecto, comenzando por la proposición en la medida en que busca de alguna manera favorecer a comunidades vulnerables más allá de que se encuentren con algunos derechos restringidos porque su condición de estar ya sea como prisionero sindicados en los establecimientos carcelarios.

Con esto terminaría señor Presidente la exposición de la ponencia, invitando pues nuevamente a los senadores y senadoras a que nos acompañen con el voto positivo de este proyecto.

La Presidencia ejercida por el Honorable Senador Fabio Amín Saleme concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, como bien lo acaba de aportar el Senador Gallo, la razón de ser de este proyecto de ley es modificar el artículo 121 de la Ley 65 de 1993, y al respecto eso entra a estructurar o a clasificar el tipo de conductas que deben ser amparados y entre eso clasifica las faltas leves y también por supuesto las faltas graves.

Para mí de gran preocupación como Congresista y también por mi vocación, no podré entender porque todo el tiempo se piensa que el derecho fundamental a la libertad religiosa, a la libertad de culto que es un derecho fundamental, cada vez que se tiende a presentar proyecto de esta naturaleza, tienden a suprimir esos derechos, aún al interior del sistema carcelario.

No sé si de pronto el Senador Gallo pudo captar si es una intención deliberada del proyecto de ley negar esos derechos dentro de su ponencia, nada dijo, pero sí hay una omisión, hay una omisión y yo pensaría que es una omisión deliberada, por la razón de ser misma del proyecto, y yo quisiera

que esta Comisión pudiera escuchar de parte de él, ¿por qué razón se sustrajo en la presentación de la modificación de esta ley, el que se le den garantías y se le dé protección particular a ese derecho fundamental que tiene toda persona? aunque se encuentre a unos casos hasta privados de la libertad tenga libre ejercicio en cualquier lugar, y no se hace raro hay que ponderar derechos pero no hacerlo de manera arbitraria, si no teniendo un sustento de tipo constitucional y legal para decir ¿por qué de esa omisión?, ¿Por qué de esa supresión? ¿Por qué de esa negación a ese derecho?

Entonces me gustaría que el Senador Ponente nos pudiera explicar con mayor precisión a esta Comisión Primera.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias querido Presidente, un saludo muy cariñoso para usted y para todos, yo tengo algunas dudas sobre el proyecto y me parece que es un proyecto que si bien es bien intencionado tiene algunos problemas.

Lo primero es que me parece muy complicado que se pueden hacer modificaciones al Código Penitenciario y Carcelario condicionando el reglamento por lo que digan ONG y organizaciones de Derechos Humanos, porque evidentemente las organizaciones y las ONG pueden tener digamos parcialización en esto.

Yo creo que esto tiene que permanecer en manos completamente digamos asépticas y que no tengan interés en beneficiar o perjudicar a alguien, a mí me parece esto sumamente complicado, porque no me parece que las ONG de organizaciones de Derechos Humanos estén llamadas a decidir cómo se modifica el reglamento.

Yo creo que eso excede cualquier proporción, en los artículos 2° y 3° pues veo el intento de eliminar la clasificación por sexo y por identidad de género, yo creo que está bien, porque evidentemente en las personas o los reclusos de población LGTBI pues tienen que tener un tratamiento de acuerdo a su género.

Pero me parece que esta eliminación total, me parece muy complicada, porque yo creo que esto tiene que tener es el tratamiento que ha tenido en materia civil, que es pues que si usted pertenece a un género, pues está en la cárcel de ese género.

Yo invitaría a mirar eso con mayor detenimiento, sobre el artículo 4° las visitas y los controles a los centros penitenciarios que son función del Ministerio Público, me parece que aquí me parece que es grave y creí que el Senador Pacheco se iba a referir a esto, que se elimine el hecho de que asumir una actitud irrespetuosa en las funciones de culto, es decir religiosas, se elimine, no me parece que se deba

eliminar me parece que el respeto a la pluralidad de cultos sigue siendo fundamental y no puede haber irrespetos a las religiones dentro de la cárcel.

Por otro lado, me parece muy peligroso esto de avalar el proselitismo político en las cárceles, es que se trata de reclusos que están presos y cómo es que entonces ahorita van a llegar a hacer campaña allá, no entiendo cuál es el propósito de esto y quisiera más explicaciones.

Y lo otro es que me parece un poquito peligroso el hecho de que se pueden quitar beneficios, toda vez que se incumplan las cosas que están clasificadas o tipificadas como faltas, entonces me parece que ahí hay una situación que no termino de entender, pero me parece que ahí habría que ver cómo se hace.

Lo otro el Inpec garantizará el acceso universal a los procesos de resocialización total de la población privada de la libertad, no entendemos que quieren decir con eso de acceso universal al proceso de resocialización, ni cuál es el impacto fiscal de ese proceso.

Porque hoy entiendo que cualquiera que quiere ir a clases pues puede hacerlo, cualquiera que quiere escribir un libro puede hacerlo, pero quería una explicación de esto de la universalidad y lo otro es que dice que se incluye un parágrafo que dice que en ningún caso se negará el derecho de redención de la pena, pero a mí me parece que todo el derecho penal colombiano es bastante claro, en que no hay muchos delitos que no aceptan subrogados penales.

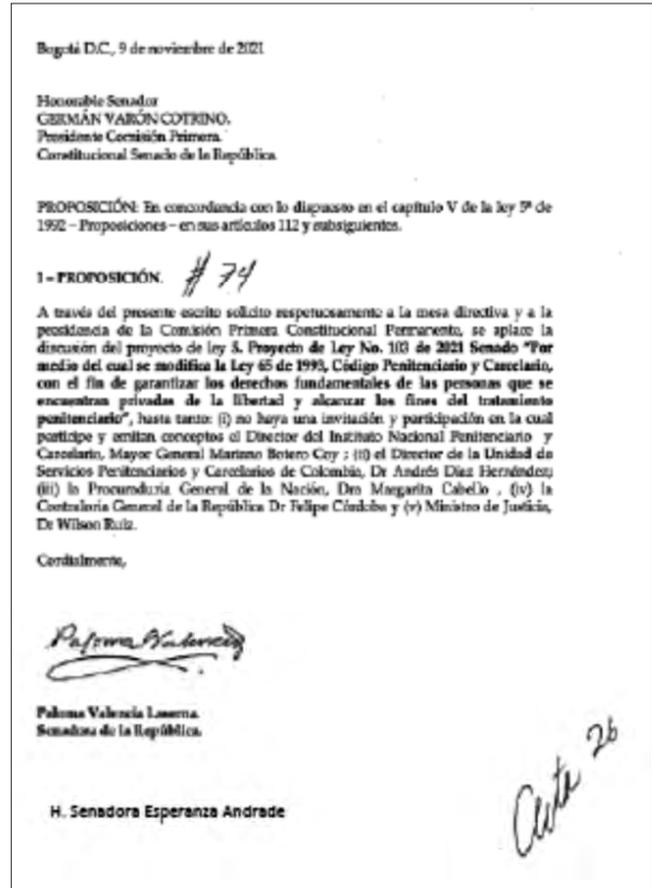
Entonces aquí lo que estamos haciendo es una modificación penal de fondo, donde decimos que los delitos que no tienen subrogados penales, de ahora en adelante sí los tienen, me parece que aquí hay unos temas muy de fondo y por otro lado, yo pediría señor Presidente y estoy radicando una proposición en ese sentido que invitemos tanto el director del Inpec, el PEC y al Ministro de Justicia para que den su concepto sobre este proyecto.

Porque me parece que aquí hay unos temas muy de fondo como les decía no solamente el hecho de que las ONG y las fundaciones ahora vayan a modificar los reglamentos carcelarios y puedan decir qué es grave y qué no es grave, y lo otro de que se acaba pues la idea de que hay delitos sin subrogados penales porque todo se hace obligatorio el derecho a la redención de penas, el acceso universal y el proselitismo político y el tema del irrespeto a la religión, pues me parece que no son temas menores.

Yo pediría señor Presidente que se ponga en consideración mi proposición para aplazar este debate hasta que oigamos al Ministro de Justicia, el director del Inpec, y del PEC para poder dimensionar realmente el contenido del proyecto.

Gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Sí, no Presidenta para solicitarle que se vote negativamente a la Comisión esta proposición, es claro y esto no es nuevo aquí en la Comisión que permanentemente se han estado enfrentando dos concepciones frente a lo que debe ser la política criminal y penitenciaria del Estado colombiano, una de tipo punitivista que cree que todos los problemas de orden social y económico que subyacen en la criminalidad se soluciona con cárcel y castigo.

Y otros que creemos que la forma de solucionar y de avanzar realmente en la solución de problemas estructurales que subyacen en la criminalidad, se da a partir de transformar realmente esas condiciones estructurales incluidas la política criminal y penitenciaria del Estado.

De manera que yo pienso que dilatar el debate es impedir que se avance digamos en una visión distinta, y por eso llamaría a los integrantes de la Comisión a que votemos negativamente esa proposición.

Gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias señor Presidente, quiero decirle Senador Gallo que me parece supremamente importante el proyecto, todos conocemos que hay una crisis carcelaria y que debemos obviamente regular, mejorar y comparto con usted plenamente que se necesita hacer esa reforma.

Sin embargo, yo sí quiero pedirle a la Comisión que escuchemos al Ministro de Justicia, al director del Inpec, hay que salvar el tema de la

inconstitucionalidad de ese fallo, hay que discutir el proyecto y yo creería que independientemente de quienes toman aquí la decisión de apoyar o no apoyar, yo sí pienso que es importante enriquecer el debate, para que podamos desde la Comisión Primera aportar en este proyecto de ley, una reforma que realmente está necesitando el país en reforma carcelaria.

Así que sin lugar a dudas apoyo esa proposición de la Senadora, no para oponerme al proyecto Senador es para enriquecerlo y para que podamos de verdad hacerle una verdadera modificación al tema de carcelario.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 74 y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	08	05

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 08

Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 74.

La Presidencia informa que ha sido aplazado el estudio del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del día.

Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y dictan otras disposiciones.

La secretaría informa que no se encuentra conectado, ni presente el ponente del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del día.

Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.

La secretaría informa que no se encuentra conectado, ni presente el ponente del proyecto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia a la secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado, por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.**
- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado, por el cual se introducen disposiciones Anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.**
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.**
- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.**
- **Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado, por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.**
- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de**

vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

- **Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado**, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2021 Senado**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la constitución de una paz estable y duradera.
- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.
- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 11:52 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión ordinaria mixta, para el próximo día miércoles 10 de noviembre de 2021 a partir de las 10:00 a. m. en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado Salón Guillermo Valencia y en la plataforma zoom.

PRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

VICEPRESIDENTA,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL